

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Nº de Oficio B00.02.08.01.01.0611/2017 **3080**

Ciudad de México, **26 ABR 2017**

ASUNTO: OFICIO DE VISITA

C. PROPIETARIO O ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
CAMPUS UNIVERSITARIO # 2, CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31125
PRESENTE

De conformidad con lo establecido en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 1º, 2º fracción I, 14, 16, 17, 18, 26 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 6 fracción III, VIII, XXXVII y XXXVIII, 109, 125 y 126 fracciones I y II, 129, 130, 144 y 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento; 1, 2, 88, 91, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 12, 13, 14, 15, 16, fracciones II, V, VI y IX, 28, 30, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 2º apartado D fracción VII, 17, fracción I, II, IV y XXII, 44 y 45 fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril 2012; 16, fracción XVII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016 y Artículo Primero, fracción I, y Artículo Tercero, del "Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2001; y la norma oficial mexicana NOM-062-ZOO-1999 "Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2001; se ordena a realizar la visita de verificación al Bioterio de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el objeto de verificar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas en esta orden, ubicado en Campus Universitario # 2, Chihuahua, Chih., C.P. 31125, para que en términos de lo señalado en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se habiliten los días 15 al 19 de mayo del año dos mil diecisiete, a efecto de que se realice la diligencia correspondiente.

Así mismo, deberá proporcionar todos los datos e informes que el mencionado personal requiera durante la diligencia y que tenga relación con el cumplimiento de las obligaciones objeto de la revisión con la finalidad de emitir el dictamen correspondiente.

En virtud de la orden que se emite, deberá usted permitir el acceso del personal oficial comisionado, a toda la superficie que comprenda el predio descrito en esta orden de verificación. Para tal efecto, el personal oficial comisionado, que llevará a cabo la diligencia que aquí se ordena, previamente deberá identificarse y acreditar su comisión debidamente, pudiendo actuar conjunta o indistintamente.



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

Nº de Oficio B00.02.08.01.01.0611/2017 **3080**

Desde este momento queda apercibido que en el caso de no otorgar al personal oficial comisionado las facilidades necesarias para el cumplimiento de la presente orden de visita de verificación, oponerse a ésta o a su correcto desarrollo, no poner a disposición todos los elementos necesarios o no proporcionar al personal oficial

en forma completa, correcta y oportuna los informes, datos y documentos que le soliciten para el ejercicio de las facultades de verificación, le serán aplicadas las medidas legales necesarias para su cumplimiento, incluyendo el auxilio de la fuerza pública de conformidad con el Artículo 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas del orden penal que por su conducta genere, como la falsedad de declaraciones ante autoridad distinta a la judicial, o en su caso, la desobediencia y resistencia de particulares, en términos de lo dispuesto por los Artículos 180 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Para el desahogo de la presente diligencia, dadas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, esta autoridad determina en términos de lo señalado en el Artículo 28 párrafo cuarto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, habilitar del día 15 de mayo al 19 de mayo del año dos mil diecisiete indistintamente, a efecto de que realice la diligencia respectiva.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ JOAQUÍN BRAULIO DELGADILLO ÁLVAREZ



C.c.p.- MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA, Para conocimiento
MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE SERVICIOS Y CERTIFICACIÓN PECUARIA, Para conocimiento
MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO EN SALUD ANIMAL, Para conocimiento

OFH/ME/MS/HCPP